



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MUNA YUCATAN 2015 - 2018



## ARTICULO 9 FRACCION I

"LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES Y DEMÁS NORMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, QUE DEN SUSTENTO LEGAL AL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA"

# LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
PROF. ALFONSO JESUS AGUIAR PASOS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIO MUNICIPAL  
2015-2018  
MUNA, YUCATAN

\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ADRIAN NABTE PERALTA  
TITULAR DE LA UMAIP  
2015-2018

Fecha de generación del documento: 31 de diciembre de 2015  
Fecha de actualización de la información: 15 de Enero de 2016



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 331/2015**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACANCEH, BACA, BUCTZOTZ, CHICHIMILÁ, CHUMAYEL, DZIDZANTÚN, ESPITA, HALACHÓ, HOCABÁ, HOCTÚN, HUHÍ, HUNUCMÁ, IXIL, KANASÍN, KAUA, KOPOMÁ, MAMA, MANÍ, MAXCANÚ, MOCOCHÁ, MUNA, MUXUPIP, OXKUTZCAB, PETO, PROGRESO, SACALUM, SANTA ELENA, SEYÉ, SINANCHÉ, SOTUTA, SUCILÁ, TAHMEK, TEABO, TECOH, TEKAX, TELCHAC PUERTO, TEMOZÓN, TEPAKÁN, TICUL, TIMUCUY, TINUM, TIXKOKOB, TIXPÉUAL, TIZIMÍN, TZUCACAB, UAYMA, UMÁN, VALLADOLID, XOCHEL, YAXCABÁ, YAXKUKUL Y YOBAÍN, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 ..... 3

**XXI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016:**

**TÍTULO UNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2016.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Muna, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Muna, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muna, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingresos**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones;
- VII. Aportaciones Federales y Estatales, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los **IMPUESTOS** que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>295,000.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>5,000.00</b>
> <b>Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>195,000.00</b>
> <b>Impuesto Predial</b>	<b>195,000.00</b>
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>60,000.00</b>
> <b>Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles</b>	<b>60,000.00</b>
<b>Accesorios</b>	<b>30,000.00</b>
> <b>Actualizaciones y Recargos de Impuestos</b>	<b>10,000.00</b>
> <b>Multas de Impuestos</b>	<b>10,000.00</b>
> <b>Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	<b>10,000.00</b>
<b>Otros Impuestos</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 6.-** Los DERECHOS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>606,000.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>36,000.00</b>
> <b>Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos</b>	<b>30,000.00</b>
> <b>Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal</b>	<b>6,000.00</b>
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>525,000.00</b>
> <b>Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado</b>	<b>150,000.00</b>
> <b>Servicio de Alumbrado público</b>	<b>100,000.00</b>
> <b>Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos</b>	<b>5,000.00</b>
> <b>Servicio de Mercados y centrales de abasto</b>	<b>85,000.00</b>
> <b>Servicio de Panteones</b>	<b>170,000.00</b>
> <b>Servicio de Rastro</b>	<b>10,000.00</b>
> <b>Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)</b>	<b>5,000.00</b>
> <b>Servicio de Catastro</b>	<b>0.00</b>
<b>Otros Derechos</b>	<b>40,000.00</b>
> <b>Licencias de funcionamiento y Permisos</b>	<b>15,000.00</b>
> <b>Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano</b>	<b>5,000.00</b>
> <b>Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales</b>	<b>5,000.00</b>

> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	10,000.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	5,000.00
Accesorios	5,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	5,000.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 7.- Las CONTRIBUCIONES DE MEJORAS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	10,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	10,000.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	5,000.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	5,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 8.- Los PRODUCTOS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán los siguientes:

Productos	5,000.00
Productos de tipo corriente	5,000.00
> Derivados de Productos Financieros	5,000.00
Productos de capital	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00

Artículo 9.- Los APROVECHAMIENTOS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	213,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	203,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	60,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	65,000.00
> Cesiones	3,000.00

> Herencias	3,000.00
> Legados	2,000.00
> Donaciones	3,000.00
> Adjudicaciones Judiciales	3,000.00
> Adjudicaciones administrativas	3,000.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	5,000.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	3,000.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	3,000.00
> Convenidos con la Federacion y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	50,000.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	10,000.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que la Hacienda Pública Municipal percibirá serán:

Participaciones y Aportaciones	21,880,300.00
Participaciones	21,880,300.00
> Participaciones Federales y Estatales	21,880,300.00

Artículo 11.- Las APORTACIONES que la Hacienda Pública Municipal percibirá serán:

Aportaciones	19,177,900.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,787,700.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	7,390,200.00

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00

Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

Convenios	15,000,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	15,000,000.00

Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal 2016, asciende a la suma de \$ 57,187,200.00

**Artículo 13.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 14.-** El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Muna, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

**Artículo 15.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el municipio de Muna, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Muna, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Muna, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

#### **Transitorio:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.